

LA EXPERIENCIA DE LA COLONIZACIÓN DIRIGIDA EN COSTA RICA 1962-1982

Raúl Vasco

Dirección de Formación y Desarrollo de Asentamientos, Instituto de Desarrollo Agrario

PREAMBULO

A la luz de sus fuentes fácticas axiológicas y jurídicas, la historia del actual Instituto de Desarrollo Agrario, I.D.A., constituye el fiel reflejo de los valores superiores de la idiosincrasia del pueblo costarricense que, desde la fundación de la República, plasmó en decisión inconfundible la semblanza y razón de ser del alma Nacional en el artículo 1° de la Constitución Política "Costa Rica es una República democrática, libre e independiente".

En efecto, el estilo de desarrollo rural emprendido por el Instituto, en su función primordial de aplicar la política del Estado en materia agraria, fue concebido oficiosamente por el Estado Costarricense, sin imposiciones ajenas a la soberanía que reside exclusivamente en la Nación y sin más presión que el sentir patrio de justicia y equidad para una población campesina marginada social, económica y culturalmente. Por ello escribir la historia de la Institución equivale a escribir un canto al trabajo, a los derechos humanos de la segunda y la tercera generación, a la justicia agraria y ambiental para la Paz Nacional.

JUSTIFICACION DEL TEMA

Es ocasión para reconocer al Colegio de Ingenieros Agrónomos la tradicional importancia que confiere al Instituto de Desarrollo Agrario y a su función primordial de aplicar la política del Estado en materia agraria. Por ello, el IDA una vez más, aporta su positiva respuesta a la gentil invitación que el Colegio le cursara para que participe en el Décimo Primer Congreso Agronómico Nacional.

En efecto, ante la trascendencia del evento que tendrá por objetivo general la disertación y análisis de las tendencias sociales, económica, culturales, ambientales, jurídicas y políticas del sector primario de la economía nacional dentro de las finalidades filosóficas del desarrollo sostenible, el IDA considera altamente justificable el tema que se le ha asignado respecto de su evolución histórica y de las estrategias que, hacia el futuro de la Institución, proyecta su proceso planificador. En consecuencia, con toda deferencia, procede de conformidad y a continuación, al desarrollo del tema.

ORIGEN DE LA COLONIZACION DIRIGIDA EN COSTA RICA

La Carta de Punta del Este. El movimiento latinoamericano nacido a través de la Declaración de los Pueblos de América¹ firmada por los gobiernos latinoamericanos, a excepción de Cuba, por instancias del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica John F. Kennedy, en la ciudad de Punta del Este (Uruguay) en agosto de 1961 y su correlativa Carta de Punta del Este, en virtud de la cual se crea la Alianza para el Progreso dentro de la "Operación Panamericana",

1 Zeledón, Ricardo. Proceso Agrario Comparado en América Latina. San José, Costa Rica 1989.

tuvo por “objetivo en materia agraria impulsar, dentro de las particularidades de cada país latinoamericano, programas de reforma agraria integral orientados a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra, con miras a sustituir el régimen latifundista y minifundista por un sistema justo de propiedad que, aunado a los demás factores de producción: crédito oportuno y adecuado, administración, trabajo, comercialización y distribución de productos; la tierra constituya para el hombre que la trabaja base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad²”. A estos afectos pronto los diferentes Estados Latinoamericanos fueron adoptando sus respectivas leyes de reforma agraria, con excepción de Argentina y Uruguay que no las dictaron.

Características Históricas de las Reformas Agrarias Latinoamericanas. Las Reformas Agrarias Latinoamericanas adoptadas³ tuvieron tres modalidades o categorías históricas: 1° Reforma Agraria Estructural. Fundada en el cambio radical de las relaciones Estado-Sociedad. 2° Reforma Agraria Convencional. Fundada en un acuerdo entre las diversas fuerzas políticas para dejar vigente el viejo esquema social bajo la apariencia de cambio de la estructura agraria. 3° Reforma Agraria Marginal. No hace modificaciones ni siquiera en el plano del latifundio, solo toma medidas para evitar la presión campesina sobre la tierra mediante estrategias como la colonización de tierras baldías localizadas en zonas periféricas.

La Colonización Espontánea. Hacia el año 1956, por el auge de la exportación bananera protagonizada por las compañías transnacionales United Fruit Co. en el Pacífico de Costa Rica y Panamá y la Standard Fruit Co. en el Atlántico de Costa Rica quien extiende sus operaciones al país en ese año⁴. Igual auge toma la colonización espontánea, la cual se manifiesta desde la independencia de Costa Rica de la dominación española (15 de setiembre de 1821) como el primer incipiente antecedente reformista, con participación de la sociedad civil, de la estructura agraria de ese momento histórico, que la caracterizó: a) El acaparamiento de la tierra de la meseta central por la “Sociedad Cafetalera” bajo el sofisma político - económico “Factor Tierra Factor Poder” más que bajo la concepción de la actividad empresarial agraria. b) Las concesiones inmisericordes de tierra a las compañías transnacionales bananeras (333,333 has). A la United Fruit Co. en 1884-) y c) Por la existencia de los baldíos Nacionales.

El surgimiento de la Colonización dirigida en Costa Rica. En virtud de la Carta de Punta del Este, Costa Rica no opta por un instituto nacional de reforma social agraria; si no que con vista en el arremate de la colonización espontánea que tuvo sus albores por la década de 1930 propende por la creación de un ente estatal que tutele el régimen de posesión de la propiedad rural inmueble. Para esta finalidad, inspirada en los propios aspectos fácticos del Sector Agropecuario Nacional de esa época y en los axiológicos de la Carta de Punta del Este, crea por Ley N°2825 de 14 de octubre de 1961 el Instituto de Tierras y Colonización, ITCO⁵. El estilo de desarrollo rural elegido por el País no tipificó dentro de ninguna de las categorías de reforma agraria. Dialécticamente podría asimilarse a la reforma agraria marginal; pero no así por la naturaleza de su Ley Constitutiva que no se limitó a evitar la presión demográfica campesina sobre tierras baldías localizadas en zonas periféricas⁶; sino que por oficiosidad Estatal, democrática y pacíficamente; sin más presión social que la colonización espontánea, incursiona en el rompimiento de la estructura agraria nacional de la tenencia de la tierra como factor de producción, haciéndola

2 Declaración de los Pueblos de América. Carta de Punta del Este. Departamento de Estado, Washington 1951.

3 García, Antonio. Sociología de la Reforma Agraria en América Latina (Amorrortured Buenos Aires 1973).

4 Soto, Moises. Bananos Cultivo y Comercialización. San José, Costa Rica 1985

5 Ley de Tierras y Colonización N°2825 de 14 de octubre de 1961, artículo 15 (derogado por la Ley N°6735 de 29 de marzo de 1982, para convertir al ITCO en el Instituto de Desarrollo Agrario).

6 Sociología de la Reforma Agraria en América Latina, supra nota 3.

revertir a la propiedad del Estado, para dotar con ella a la población campesina, mediante un régimen de posesión y tenencia equitativos de la propiedad rural inmueble.

Dado el objeto de la colonización, tampoco se asimila a los aspectos y efectos fácticos de la reforma agraria marginal porque la Ley de Tierras y Colonización N°2825 constituye en Costa Rica la Consolidación Normativa del Derecho Agrario que intrínsecamente conlleva la consolidación, para la sociedad rural, de los derechos humanos de la primera y segunda generación.

TRAYECTORIA DE LA COLONIZACIÓN DIRIGIDA MEDIANTE EL INSTITUTO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN, ITCO.

El estilo de desarrollo rural de la colonización dirigida, en cuanto a la legalidad de su aplicación, no sufrió alteraciones; pero sí interpretaciones conexas a los cambios de administración del Estado; por lo que su trayectoria se describirá mediante las connotaciones, en esta materia, de cada periodo administrativo.

PERIODO 1.962-1.966

No obstante que su Ley de creación es del 14 de octubre de 1.961, el Instituto de Tierras y colonización nace a la vida jurídica-administrativa el 25 de octubre de 1.962, con la celebración de la primera Junta Directiva, en plena administración del señor Presidente del Gobierno de la República Don Francisco J. Orlich Bolmarcich.

Para la época de la colonización espontánea como patología social, había ampliado su radio de acción y operaba no solamente en tierras del Estado sino en fundos privados. En efecto las acciones estatales con mayor relevancia fueron el Programa de Solución a Conflicto de Ocupación Precaria, tipificado específicamente en Programas de Colonización Dirigidos que dieron origen a la fundación de diez (10) "Colonias" para la dotación de tierras labrantías y organización para la actividad productiva agraria, a las familias campesinas que habían invadido tierras del Estado y usurpado fincas particulares. Esas diez colonias abarcaron un área total de 33.121.00 hectáreas y beneficiaron directamente a 2.669 familias. En orden de creación, aún son las siguientes: Bataán, Cariari, Coto Brus, La Esperanza, Guayabo, La Libertad, Las Lilas, Pejibaye, San Dimas y Colonia La Trinidad.

PERIODO 1966-1970

Se caracterizó este periodo bajo la administración del expresidente José Joaquín Trejos Fernández, por el fortalecimiento del Programa Solución a Conflictos de Ocupación Precaria de Tierras en fincas particulares y del Estado y por haberse iniciado el Programa Consolidación de Colonias basado en la estrategia de la autogestión campesina.

PERIODO 1970-1974

Concluyó el Programa Consolidación de Colonias, en los primeros diez asentamientos humanos fundados por la colonización dirigida.

Se crea el programa Titulación de tierras en Reservas Nacionales.

Se funda el Programa Asentamientos Campesinos

Por último, destaca durante esta administración del Expresidente José Figueres Ferrer, la Organización Campesina para el trabajo y la actividad empresarial agraria. En efecto, el ITCO

promocionó la formulación de Empresas Comunitarias y la Organización de Cooperativas Agropecuarias. En síntesis, al periodo lo caracterizó el Reordenamiento Agrario.

PERIODO 1974-1978

El ITCO continua con el estilo de desarrollo emprendido desde 1962. Destacan aquí: El incremento alarmante y desmedido de la posesión precaria de tierras en fincas particulares. Para contrarrestar parte de sus efectos creó el Programa Legalización de Tierras en Fincas particulares que a la vez se ocupó del Ordenamiento de Tierras en Reservas Indígenas alcanzadas por la epidemia del “precarismo”. Más la estrategia de la planificación agraria con mayor eficiencia, fue la creación del Programa Regiones de Desarrollo, no para contrarrestar la ocupación precaria de tierras; si no para solucionarla y prevenirla, como una respuesta necesaria a la planificación sectorial desde el nivel regional. El Programa Regiones de Desarrollo constituyó la acción con mayor relevancia durante el periodo. Mediante él se fundaron las regiones de desarrollo Bataán, Cariari, Coto Brus, Coto Sur, Coyolar, Chambaquí, Finca Wilson, Río Frio, Sixaola y Upala. Era la administración del expresidente Don Daniel Oduber Quirós.

PERIODO 1978-1982

Durante esta fase (administración Rodrigo Carazo Odio) el ITCO concentró la operatividad del desarrollo rural en el Programa Asentamientos Campesinos y en el de Titulación de Tierras debido a que prevalecían, con carácter de urgencia, las causas que dieron origen a ambos programas.

La colectividad campesina además de la tierra, históricamente reclamó al ITCO los demás factores de producción: las obras de infraestructura física y social para el desarrollo rural integrado. En consecuencia, el acontecer con mayor trascendencia lo alcanza este lapso en su último año con la transformación del ITCO en Instituto de Desarrollo Agrario, IDA,⁷ mediante promulgación de la Ley de Desarrollo Agrario No.2825 de 29 de marzo de 1982. Lo alcanza también con la promulgación de la Ley de Jurisdicción Agraria No.6734 de 25 de marzo de 1982⁸. Es por consiguiente el último periodo del Instituto de Tierras y Colonización quien complementariamente en adelante será el Instituto de Desarrollo Agrario.⁹

Fuentes y Bibliografía

- Zeledón Zeledón, Ricardo. Proceso Agrario Comparado en América Latina. San José, Costa Rica 1989. Departamento de Estado. Declaración de los Pueblos de América. Carta de Punta del Este. Washington EE.U.A. 1951.
- García, Antonio. Sociología de la Reforma Agraria en América Latina. (Amorortur) Ed. Buenos Aires, Argentina 1973.
- Soto, Moisés. Bananos Cultivo y Comercialización. San José, Costa Rica. 1985.
- Asamblea de la República. Ley de Tierras y Colonización No. 2825 de 14 de octubre de 1961. Costa Rica.
- Asamblea de la República Ley de Jurisdicción Agraria No.6734 de 25 de marzo de 1982. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. Ley del Instituto de Desarrollo Agrario No.6735 de 29 de marzo de 1982. Costa Rica.
- Instituto de Desarrollo Agrario. Treinta Años de Transformación Social Agraria Nacional. Ed. Vasco Campillo Raúl. San José, Costa Rica. 1992.

7 Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario. No. 6735 del 29 de marzo de 1982, Artículo 1.

8 Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley de Jurisdicción Agraria No.6734 de 25 de marzo de 1982.

9 Instituto de Desarrollo Agrario. Treinta Años de Transformación Social Agraria Nacional. (Memoria IDA 1962-1992). Ed. Vasco Campillo, Raúl. San José, Costa Rica 1992.

PALABRAS CLAVES: *colonización dirigida, desarrollo rural*